

ACUDE

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2017
Oficio N° SF-DJ-135/17

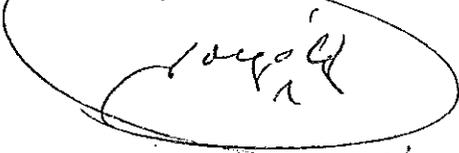
C. GABRIEL MAURICIO LEYVA CASTILLO

P R E S E N T E .

En relación al contrato de prestación de servicios N° SF-DJ-285/17 del día 20 de mayo del año en curso, que mi representado, Partido de la Revolución Democrática, celebró con usted, me permito notificarle que de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios al inicio identificado, se da por terminado anticipadamente sin responsabilidad ni obligación alguna para las partes, en específico las referidas al objeto, fecha y forma de pago, terminación que surtirá plenos efectos con esta fecha 27 de mayo de 2017.

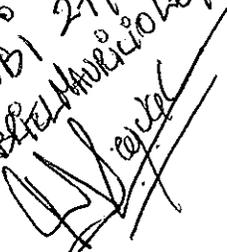
Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DIRECTOR JURÍDICO

C.c.p. Dr. Manuel Cifuentes Vargas.- Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Para su conocimiento.
Lic. Marisela Torres Hernández.- Subsecretaria de Administración. Para su conocimiento y efectos procedentes.
C.P.C. José Conrado Sánchez Ortega.- Subsecretario de Finanzas.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

Minutario/Archivo

RECIBI 27/MAYO/2017
GABRIEL MAURICIO LEYVA CASTILLO


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. GABRIEL MAURICIO LEYVA CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

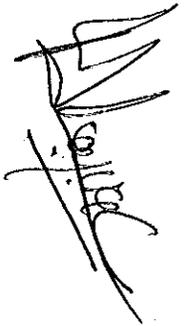
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2017 número RNP: 201502122094249.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle :



Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de elaboración e impresión del siguiente material utilitario requerido por "EL PRD" para la campaña local a Ayuntamientos en el Estado de Veracruz:

Cantidad	Descripción	P.U.	Total
5,000	Playeras peso 125grs. color amarillo con 2 logotipos impresos frente y espalda	22.50	112,500.00
Subtotal:			112,500.00

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del material suministrado a más tardar el 31 de mayo de 2017. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 20 al 31 de mayo de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material utilitario a más tardar el 25 de mayo de 2017, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder ante la autoridad electoral de la calidad de los utilitarios, los cuales sólo podrán ser elaborados con el material exigido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los materiales, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los materiales objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la correspondiente solicitud.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. GABRIEL MAURICIO LEYVA
CASTILLO**

Por la Administradora del Contrato:

**Lic. Marisela Torres Hernández.-
Subsecretaria de Administración.**